



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 289 - 2007 - CE - PJ

Lima, 18 de diciembre de 2007

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado presentada por el señor Reynaldo Ochoa Muñoz, Juez titular del Juzgado Mixto de Wanchaq, comprensión del Distrito Judicial del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la solicitud de traslado presentada por el señor Reynaldo Ochoa Muñoz, Juez titular del Juzgado Mixto de Wanchaq, ubicado en el Distrito del mismo nombre, Provincia, Departamento y Distrito Judicial del Cusco, a una plaza de igual jerarquía en la especialidad penal del citado Distrito, se sustenta en que se ha especializado en materia penal tanto en la praxis jurisdiccional como por sus estudios realizados;

Segundo: Que, si bien la Sala Plena de la citada Corte Superior con fecha 15 de noviembre del 2006, aprobó el traslado del señor Rojas Sierra al cargo vacante de Juez titular del Juzgado Penal de Wanchaq, es menester precisar que de conformidad con lo prescrito en el numeral 12° del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 146-2006-CE-PJ, que modificó el Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, es función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolver conforme a su Reglamento, los asuntos relativos a traslados de magistrados, funcionarios y demás servidores del Poder Judicial; por lo que siendo así corresponde a este Órgano de Gobierno emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de traslado del magistrado recurrente;

Tercero: Que, sobre el particular, el artículo 9° del Reglamento de Traslados de Magistrados, establece que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial podrá apreciar peticiones fundadas en situaciones extraordinarias no previstas; de igual modo, del tenor de lo establecido en el artículo 2° del citado reglamento, fluye que en los casos de sobrecarga procesal,



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 289 -2007-CE-PJ

cambio de competencia territorial o cualquier otro motivo atinente al objeto expresado, es posible en tales supuestos disponer la reubicación de un magistrado;

Cuarto: Que, el artículo 190° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece cuáles son los criterios para la especialización de los señores magistrados, preceptuando que éstos se determinan por la antigüedad en el ejercicio de la magistratura, el ejercicio de cátedra universitaria, publicaciones sobre materia jurídica especializada, los gados académicos de la especialidad, y los trabajos desempeñados en cargos afines;

Quinto: Que, en el Distrito de Wanchaq, actualmente funcionan un Juzgado Mixto y un Juzgado Especializado Penal; en tal sentido, y no obstante que el señor Reynaldo Ochoa Muñoz es Juez titular del mencionado Juzgado Mixto, teniendo en cuenta los criterios precedentemente enunciados, valorando los argumentos expuestos por el magistrado recurrente los mismos que obran de fojas 5 a 9, en los que se encuentra acreditado que se viene especializando a través de eventos y cursos de postgrado en derecho penal, y considerando asimismo su experiencia laboral, resulta procedente el traslado del señor Reynaldo Ochoa Muñoz, al Juzgado Especializado Penal de Wanchaq, que se encuentra actualmente vacante;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 12° del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de traslado presentada por el señor Reynaldo Ochoa Muñoz, Juez titular del Juzgado Mixto de Wanchaq; en consecuencia, se dispone su traslado al Juzgado Especializado Penal de Wanchaq, ubicado en el Distrito del mismo nombre, comprensión de la Corte Superior de Justicia del Cusco.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 289 -2007-CE-PJ

Artículo Segundo.- Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco, a la Gerencia General del Poder Judicial, y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

SS.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y cúmplase.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ